

Ciudad de México a 22 de mayo de 2023.
CCDMX/IIIL/VCM/0080/2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **23 de mayo** del año en curso, se inscriba como **ADICIONAL** la siguiente **INICIATIVA**, misma que se anexa al presente:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE COMPARECER E INFORMAR ANTE EL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LE SOLICITA, Y CONDUZCA SU ACTUAR CON PLENO RESPETO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por las Diputadas Martha Soledad Ávila Ventura y Diputada María Guadalupe Morales Rubio a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cual solicito sea posicionado en primer lugar de todas las Iniciativas del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



Ciudad de México, 23 de mayo de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las que suscriben, **Diputada Martha Soledad Avila Ventura** y **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE COMPARECER E INFORMAR ANTE EL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LE SOLICITA, Y CONDUZCA SU ACTUAR CON PLENO RESPETO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de lo siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



ANTECEDENTES

I. Que el pasado 14 de abril, las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Administración Pública Local, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, aprobaron el *ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*.

II. Que el 18 de abril, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México tuvo conocimiento y aprobó en sus términos el acuerdo parlamentario de referencia.

III. Que, dicho acuerdo parlamentario establece, entre otras disposiciones, que:

Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. La persona titular de la Alcaldía hará uso de la palabra hasta por veinte minutos para explicar el informe que previamente haya hecho llegar a las Comisiones Unidas para efectos de este evento y los elementos a destacar que considere, de conformidad con el numeral cuarto del presente acuerdo.

2. Habrá una sola ronda de preguntas y respuestas, podrán intervenir únicamente un diputado o diputada por cada Grupo o Asociación Parlamentaria representada en las Comisiones Unidas haciendo uso de la palabra hasta por cinco minutos para exponer sus preguntas. Las y los diputados interesados en participar que no formen parte de las Comisiones que convocan, podrán hacerlo en términos de este acuerdo, previa solicitud y registro ante la Presidencia de éstas.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



3. *La persona titular de la Alcaldía tendrá un tiempo de máximo veinte minutos para responder en bloque las preguntas formuladas por las Diputadas y los Diputados de los Grupos o Asociaciones Parlamentarias.*

4. *Concluido el tiempo de respuesta a cargo de la Alcaldesa o Alcalde, previo registro, la diputada o el diputado que realizó el cuestionamiento, o cualquier otro del mismo Grupo o Asociación Parlamentaria, podrá hacer uso de una réplica hasta por tres minutos.*

5. *Al final de la réplica, la Presidencia de las Comisiones Unidas concederá el uso de la palabra a la persona titular de la Alcaldía a efecto de que emita un mensaje final hasta por 10 minutos.*

6. *La persona titular de la Alcaldía deberá hacer llegar por escrito a las Presidencias de las Comisiones Unidas, en un máximo de 72 horas, las respuestas a aquellas preguntas que, por cuestiones de tiempo no hayan sido debidamente desahogadas durante su comparecencia.*

IV. Que, el 19 de mayo del presente, de acuerdo con el calendario aprobado en dicho instrumento parlamentario, le correspondía acudir a comparecer, -bajo los términos antes señalados-, al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea. Sin embargo, el alcalde solo realizó una intervención inicial, por lo que, al concluirla, se levantó de la mesa de trabajo ante las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Administración Pública Local y procedió a retirarse sin ninguna explicación adicional.

V. Que, dicha actitud por parte del titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo representa una transgresión a su obligación de comparecer e informar ante el Poder Legislativo en los términos que así lo establezca el Congreso, pues de la lectura del formato aprobado por



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



el mismo Pleno de esta Soberanía, así como de la normatividad interna que nos rige, se advierte que el alcalde ha incumplido con su responsabilidad constitucional, lo cual es meritorio de sanciones administrativas en términos de la legislación aplicable.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La división clásica de las funciones del poder público distingue tres tipos básicos, estando la función ejecutiva, la legislativa y la judicial en un estrato irreductible, es decir, ningún Estado realmente democrático y republicano admite que más de una función se ejecute por individuo o cuerpo colegiado a la vez.

De las tres funciones, la legislativa es aquella que tiene como característica marcada la fiscalización de las otras dos, pues es en los parlamentos o congresos donde existe una mayor pluralidad, es decir, se encuentran representadas todas las fuerzas políticas coexistentes en un espacio determinado, por lo que cuentan con una mayor legitimidad para ejecutar controles políticos sobre el ejecutivo y el judicial.

Es por ello necesario que para la realización de la rendición de cuentas se incorpore la noción de Estado Democrático de Derecho, pues su existencia impide que las y los actores políticos apliquen la ley a su libre arbitrio o mediante criterios discrecionales. Por lo que el Estado, al obligar a las autoridades a sujetarse a procedimientos institucionales de control de sus acciones impide que nadie, incluso gobernantes e integrantes de los llamados tres poderes, queden fuera de la legalidad.¹

¹ Véase: <https://www.cide.edu/publicaciones/status/dts/DTAP%20241.pdf> Consultado el 20 de mayo de 2023.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



En la Ciudad de México, uno de este tipo de controles es la obligación que tienen los titulares de las alcaldías y la persona titular de la Jefatura de Gobierno de rendir informes al Congreso Local respecto del estado que guarda su administración.

Esto se encuentra expresamente mandatado en el artículo 13, fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso, la cual establece que es una atribución del Congreso citar a los servidores públicos de la administración de la Ciudad para informar al Pleno, Comisión Permanente o Comisiones respecto de asuntos de su competencia, en caso de rendición de informes respecto del estado que guarda su administración y acciones de gobierno.

Esto se refuerza con lo establecido en el artículo 29, apartado D, inciso K) de la Constitución Local, ya que menciona que el Congreso tiene facultad para solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple la propia Constitución.

Además, el mismo precepto detalla que las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso Local en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



La Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que incurrirá en Falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables y cuando lo solicite el poder legislativo a través de comparecencias o requerimientos de información.

Considerando todo lo anterior y recordando lo acontecido el pasado viernes 19 de mayo del año corriente durante la comparecencia del alcalde Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe, quien deliberadamente decidió abandonar el ejercicio de rendición de cuentas frente al Congreso Local sin importar la obligación constitucional y el acuerdo suscrito entre todas las fuerzas políticas representadas en este Parlamento, es que consideramos urgente la emisión del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector,



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TERCERO.- Que el artículo 29 apartado D, inciso k) de la Constitución Local señala que el Congreso tiene facultad para solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.

CUARTO.- Que el artículo 13 fracción XIII de Ley Orgánica del Congreso dice que es atribución del Congreso; citar a los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México para que informen al Pleno, a la Comisión Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia. En el caso de las comparecencias de las y los alcaldes a los que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública local, éstas versarán sobre el informe del estado que guarda su administración y acciones de gobierno.

QUINTO.- Que el artículo 222 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone que para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones ordinarias de



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



dictamen legislativo podrán elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean de su competencia.

SEXTO.- Que el artículo 254 del mismo Reglamento refiere que la o el servidor público que comparezca ante una o varias Comisiones tendrá un tiempo máximo de veinte minutos para exponer su informe, de igual forma, la o el Diputado que realice su posicionamiento y preguntas que estime convenientes a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, contará con un tiempo máximo de cinco minutos. La o el servidor público compareciente, para efecto de responder las preguntas que realizó la o el Diputado a nombre del Grupo o Coalición Parlamentaria, tendrá un tiempo máximo de diez minutos, en el orden en el que fueron realizadas de acuerdo al formato que para tal efecto determine la Comisión correspondiente.

SÉPTIMO.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

OCTAVO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la rendición de cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad.

NOVENO.- Que el artículo 13, fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa que es competencia del Congreso comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

DÉCIMO.- Que el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México precisa que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables; y cuando lo solicite el poder legislativo a través de comparecencias o requerimientos de información.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo séptimo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México establece los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública Local.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que en caso de que la información proporcionada en la comparecencia sea insuficiente, o no se hayan satisfecho los cuestionamientos de las y los Diputados, a criterio de la Comisión y con el acuerdo del Pleno del Congreso, se podrá convocar a una segunda comparecencia ante la Comisión, de la o el funcionario de que se trate.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se exhorta a las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Administración Pública Local, para que, en el ámbito de sus atribuciones, citen a comparecer al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, toda vez que, incumplió con su obligación de informar y comparecer a cabalidad en los términos establecidos en el Acuerdo Parlamentario emitido por dichos órganos legislativos y aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Se exhorta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, para que rinda un informe pormenorizado sobre las implicaciones jurídicas respecto a la conducta del alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, por abandonar la comparecencia y desacatar las disposiciones aprobadas por esta Soberanía para tales efectos, con lo que incumplió su obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones ante este Poder Legislativo.

Tercero. Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, para que dé cabal cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales de comparecer e informar ante el Poder Legislativo de la Ciudad de México en los



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



términos en los que se le solicita, y conduzca su actuar con pleno respeto a los principios que rigen al servicio público en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue el actuar del titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, por no haber cumplido con su obligación de informar y comparecer a cabalidad en los términos aprobados por esta Soberanía, lo cual incurriría en faltas administrativas cuyos actos u omisiones incumplen o transgreden lo contenido en sus obligaciones de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables; y cuando así lo solicite el Poder Legislativo a través de comparecencias o requerimientos de información, por lo que, en su caso, se proceda conforme a derecho.

Atentamente

Martha Soledad Avila Ventura

Dip. Martha Soledad Avila Ventura

Coordinadora

Guadalupe Morales Rubio

Dip. María Guadalupe Morales Rubio

Vicecoordinadora

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Título	Adicional 23_05_23
Nombre de archivo	Oficio Vice...CIONAL.docx and 1 other
Id. del documento	5678a24633a98ae25ed409061391c6d199a7ca9d
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



05 / 22 / 2023
19:48:06 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.96.102



05 / 22 / 2023
19:48:18 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.96.102



05 / 22 / 2023
19:48:49 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.96.102



05 / 22 / 2023
19:48:49 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.